

## **RESOLUCIÓN N° 2.377**

### **VISTO y CONSIDERANDO :**

Que los ataques cardíacos y los accidentes cerebro vasculares (ACV) son hoy la principal causa de muerte en Argentina, y que desde los Organismos Internacionales de Salud se ha alertado que un 20% de las muertes podrían haberse evitado si la víctima hubiese recibido un tratamiento de emergencia en el momento.

Que se pone en evidencia la necesidad de contar con población preparada en el empleo de técnicas de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP) y, en especial, con personal docente capacitado para dar una pronta respuesta ante las emergencias acontecidas en el ámbito educativo por sus características y riesgos particulares.

Que si bien esta asistencia inicial no implica de modo alguno el reemplazo del personal profesional que brinda el servicio de emergencia, permite una mayor eficacia en la atención ya que brinda respuesta y contención a la víctima durante el lapso de tiempo que transcurre hasta la llegada del citado servicio.

Que es de reconocer que el sistema educativo es el medio ideal para transmitir estos conocimientos a la comunidad, ya que los niños, además de los docentes, llevan rápidamente todo lo aprendido a sus hogares formándose una cadena de conocimientos.

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al que el Departamento Ejecutivo Municipal que promueva la adquisición de conocimiento y capacitación en técnicas de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP) e incorpore a los contenidos curriculares obligatorios correspondientes el dictado de técnicas de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP) destinados a docentes y alumnos de los establecimientos dependientes del Municipio de la Ciudad Capital de La Rioja.

**ARTICULO 2°.-** La Subsecretaria de Educación Municipal debería definir los contenidos de los cursos de técnicas de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar con la asistencia de las áreas de gobierno con competencia en la materia y, si lo cree conveniente, celebrara convenios con instituciones públicas y/o privadas a fin de cumplir con la enseñanza que se pretende llegue a todos los docentes y a los alumnos de nivel medio.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el “Bloque Justicialista”.

**g.d.**

**FIRMADO : Dr. Felipe ALVAREZ - Vice Intendente Municipal del Departamento Capital.-**

**Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-**